GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DINAC

RESOLUCIÓN N° 404 /2025

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 89/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA JOEL DARIO FILÁRTIGA BAEZ – RUC N° 607069-8, COMO CONSECUENCIA DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2024 "MANTENIMIENTOS VARIOS DEL AISP" – ID N° 448.207.----------

Asunción, 27 de MARZO de 2025

VISTO: El Memorándum UOC N° 44/2025 y el Dictamen UOC N° 16/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones, (Expdte. DINAC N° 233513) y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la UOC ha manifestado, que *"a partir del dictamiento de la Resolución DNCP N° 330/25 de fecha 03 de febrero de 2025, la continuidad en la ejecución de un contrato en el que el Órgano de Control ha detectado actuaciones que ponen en duda la regularidad de la adjudicación resuelta, llama a esta Convocante a tomar medidas para evitar perjuicios posteriores que puedan producir los actos investigados".*----------

Que, la Administración del Contrato ha informado, que inmediatamente de conocido el inicio de la investigación por el Órgano de Control, se dispuso la suspensión de la ejecución del contrato, habiendo el Contratista ejecutado obras por valor de Ochocientos Setenta Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil (Gs. 870.387.000).----------

Que, establece el Art. 72 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", "Terminación de los contratos. Son causas de terminación de los contratos las siguientes: …e) Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato".----------

Que, de continuarse con el proceso en las condiciones señaladas por la UOC, se podría ocasionar un daño o perjuicio a la Institución, y al propio Contratista.------

Que, dispone la Ley N° 7021/2022, que "La rescisión será aplicable para dar por concluida la relación contractual, cuando sobrevenga alguna causal prevista en el contrato o en la Ley, distinta del incumplimiento".----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley N° 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC

Artículo 1° **Rescindir** el Contrato N° 89/2024 suscrito entre la Direccion Nacional de Aeronáutica Civil y la firma Joel Dario Filartiga Báez – RUC N° 607069-8, como consecuencia del llamado Licitación Pública Nacional N° 10/2024 "Mantenimientos varios del AISP" – ID N° 448.207, de conformidad a los antecedentes de la presente resolución.----------

Artículo 2° **Declarar** establecida la suma de Gs. 870.387.000 (Guaraníes Ochocientos Setenta Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil), como el valor a abonar en concepto de pago por las obras ejecutadas, previa certificación de la Fiscalización, y confirmación por el Administrador, de los montos ejecutados y su correspondencia con las obras efectivamente ejecutadas.----------

..//2

Avda. Mcal. López esq. 22 de Setiembre 2do Piso. Teléfono: (021) 212 530 E-mail: sec_gral@dinac.gov.py Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 404 /2025

POR LA QUE SE RESCINDE EL CONTRATO N° 89/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA JOEL DARIO FILÁRTIGA BAEZ – RUC N° 607069-8, COMO CONSECUENCIA DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2024 "MANTENIMIENTOS VARIOS DEL AISP" – ID N° 448.207.----------

Artículo 3° **Comunicar** de la presente Resolución al Contratista y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Artículo 4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

*Fdo. por Don Nelson Mendoza Rolón (*Presidente)
Abg. Daniel A. Báez Argaña (Secretario General)

Es Copia fiel del Original

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DBA

Abg. NATALIA ACUÑA
Coordinadora
Gestión de Documentos
Secretaría General - DINAC